

**VISTOS:-**

- a) El D.S. N° 833 de Vivienda y Urbanismo, de 23 de junio de 2011, que aprueba el Programa de Expropiaciones en la Región del Maule, para los años 2011 y siguientes, de los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto "Parque de Mitigación en el Borde Fluvial del Río Maule, Frente a la Ciudad de Constitución";
- b) La Resolución Exenta N° 3905 de 03/11/2011 de SERVIU REGION DEL MAULE, que ordena la expropiación total del inmueble ubicado en AV EL DIQUE 1648, Rol de Avalúo N° 1-12 de la Comuna de Constitución, de una superficie de terreno de 490 metros cuadrados, de propiedad de BLANCA ESTER VALDÉS CORNEJO RUT 8.933.144-7, GABRIELA DE LAS MERCEDES VALDÉS CORNEJO RUT 9.203.578-6, JOSE MANUEL MIGUEL VALDÉS CORNEJO RUT 6.680.339-2, ANTONIO DOMINGO VALDÉS OLIVARES RUT 15.145.572-7, GABRIELA ANDREA VALDÉS OLIVARES RUT 16.090.481-K, MARÍA EUGENIA VALDÉS OLIVARES RUT 16.856.708-1, MARGARITA DEL CARMEN VALDÉS RETAMAL RUT 16.090.353-8, DIEGO MOISES VALDÉS RETAMAL RUT 16.679.135-9 y MARÍA VALENTINA VALDÉS RETAMAL RUT 17.470.306-K;
- c) La Resolución Exenta N° 2539 de fecha 19 de julio de 2011, que designo la comisión de peritos tasadores y que tasó el inmueble expropiado en la suma de \$35.735.300.= (treinta y cinco millones setecientos treinta y cinco mil trescientos pesos); La existencia de transacciones recientes de inmuebles cercanos en el polígono a expropiar y en que se da cuenta del pago de valores superiores a los fijados por la comisión de peritos tasadores;
- d) El muestreo de sentencias dictadas por tribunales de la Región, las que daban cuenta del aumento de los montos de las indemnizaciones provisionales fijadas por las comisiones de peritos designadas por el SERVIU en diversos programas de expropiaciones que se han realizado en la región, estableciendo un aumento promedio porcentual por sobre el 41% respecto de la tasación efectuada por la comisión de hombres buenos;
- e) El costo asociado a eventuales juicios de reclamación al monto por causa de expropiación y la natural oposición de los propietarios al proceso expropiatorio;
- f) La implementación de un esquema de aumento de valores basado en un polinomio lineal decreciente respecto al monto de la tasación definida por los peritos tasadores, cuya lógica de monto de acuerdo es porcentualmente mayor con respecto a las tasaciones para las propiedades de menor valor y menores incrementos para las tasaciones de mayor monto, de este modo se plante un incremento de hasta un 30% para los valores de tasaciones entre 0 y 1000 UF, e incrementos decrecientes a partir de ese monto de tasación hasta un 2% para propiedades de hasta 10000 UF, manteniéndose el 2% para las propiedades con tasaciones mayores a 10000 UF;
- g) El artículo 11 del D. L. 2186 de 1978, que faculta al ente expropiante y expropiado a fijar de común acuerdo el monto de la indemnización definitiva, acuerdo que debe constar por escritura pública;
- h) El instrumento privado, protocolizado con fecha 13/12/2011 bajo el N° 632 y complementada instrumento privado protocolizado con fecha 27/12/2011 bajo el N° 689, ambas en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de Constitución de don Álvaro Mera Correa, la que conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 14.171, a que se refiere el artículo 61 de la Ley N°16.391 tiene el valor de escritura pública, instrumento en que el SERVIU Región del Maule y los expropiados, fijaron de común acuerdo el monto de la indemnización definitiva del lote expropiado en la suma de \$46.707.445.- (cuarenta y seis millones setecientos siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos);
- i) La inscripción de dominio de fojas 1850 N° 2270 del año 2011, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Constitución, en que consta que el inmueble expropiado se encuentra inscrito a nombre del SERVIU Región del Maule;
- j) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón;

k) Y las facultades que me confieren el D.S. 355/78 (v. y U.) y el D. S. 22 del 2011 (V. y U.).

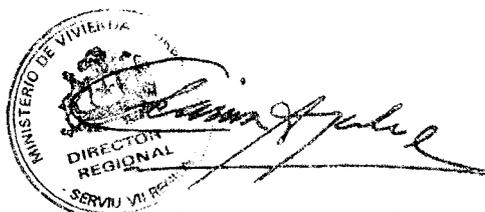
### RESUELVO:

- 1.- Apruébese el acuerdo en que se fija el monto de la indemnización definitiva del inmueble expropiado en la suma de \$46.707.445.- (cuarenta y seis millones setecientos siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos), celebrado con BLANCA ESTER VALDÉS CORNEJO, GABRIELA DE LAS MERCEDES VALDÉS CORNEJO, JOSE MANUEL MIGUEL VALDÉS CORNEJO, ANTONIO DOMINGO VALDÉS OLIVARES, GABRIELA ANDREA VALDÉS OLIVARES, MARÍA EUGENIA VALDÉS OLIVARES, MARGARITA DEL CARMEN VALDÉS RETAMAL, DIEGO MOISES VALDÉS RETAMAL y MARÍA VALENTINA VALDÉS RETAMAL y a que se hace referencia el visto h) de la presente resolución.-
- 2.- Acéptese y apruébese el pago a favor de BLANCA ESTER VALDÉS CORNEJO, GABRIELA DE LAS MERCEDES VALDÉS CORNEJO, JOSE MANUEL MIGUEL VALDÉS CORNEJO, ANTONIO DOMINGO VALDÉS OLIVARES, GABRIELA ANDREA VALDÉS OLIVARES, MARÍA EUGENIA VALDÉS OLIVARES, MARGARITA DEL CARMEN VALDÉS RETAMAL, DIEGO MOISES VALDÉS RETAMAL y MARÍA VALENTINA VALDÉS RETAMAL a título de indemnización definitiva por la expropiación del inmueble a que se refiere el visto b) precedente, por una suma de \$46.707.445.- (cuarenta y seis millones setecientos siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos).-
- 3.- La Sección de Presupuestos y Contabilidad, dependiente del Dpto. de Adm. Y Finanzas del SERVIU, procederá a pagar con cheque nominativo a favor de BLANCA ESTER VALDÉS CORNEJO por la suma de \$9.341.489.- (nueve millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos), GABRIELA DE LAS MERCEDES VALDÉS CORNEJO por la suma de \$9.341.489.- (nueve millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos), JOSE MANUEL MIGUEL VALDÉS CORNEJO por la suma de \$9.341.489.- (nueve millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos) , ANTONIO DOMINGO VALDÉS OLIVARES por la suma de \$3.113.829.- (tres millones ciento trece mil ochocientos veintinueve pesos), GABRIELA ANDREA VALDÉS OLIVARES \$3.113.829.- (tres millones ciento trece mil ochocientos veintinueve pesos), MARÍA EUGENIA VALDÉS OLIVARES \$3.113.830.- (tres millones ciento trece mil ochocientos treinta pesos), MARGARITA DEL CARMEN VALDÉS RETAMAL \$3.113.829.- (tres millones ciento trece mil ochocientos veintinueve pesos), DIEGO MOISES VALDÉS RETAMAL \$3.113.829.- (tres millones ciento trece mil ochocientos veintinueve pesos) y MARÍA VALENTINA VALDÉS RETAMAL \$3.113.830.- (tres millones ciento trece mil ochocientos treinta pesos), previo V° B° otorgado por el Jefe del Departamento Jurídico.-
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, al Ítem 31-02-003 (Terrenos) del Código BIP 30104703-0, del presupuesto de la Institución.-

Anótese, comuníquese y cúmplase.



- Dirección de Servicios Jurídicos
- Depto. de Administración y Finanzas
- Secc. Pptos. Y Contabilidad
- Depto. Jurídico
- Of. de partes.



**CLARISA AYALA ARENAS**  
**DIRECTORA (S) SERVIU REGION DEL MAULE**